**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

En atención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del 2011, el cual adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 la modalidad de selección de mínima cuantía (contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto), reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Municipio de Valledupar procede a la publicación de una invitación publica la cual se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

**1.0 OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS BASICOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, DESNUTRICION Y PROBLEMAS DE SALUD EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2024.

**1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones técnicas y alcance del futuro contrato es el siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones técnicas y alcance del futuro contrato es el siguiente:

Se dará continuidad a la sensibilización a la población en general a través de la construcción de espacios de información, para reunir a los actores comprometidos en la gestión del mejoramiento de la calidad de vida de nuestros adultos mayores y la defensa de sus derechos.

**COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**

Las raciones alimentarias se brindarán a través de raciones preparadas de desayunos, medias mañana, almuerzos, medias tardes y cenas servidas localmente, cuyo aporte nutricional básico debe ser equivalente al 100 % de las necesidades diarias de calorías y nutrientes, establecidas para este grupo etéreo en las “Recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana” ICBF 1988.

- **Grupo Participante:** Adultos Mayores, ubicados en los centros de bienestar mayales y la nevada en el municipio de Valledupar Cesar.
- **Frecuencia:** Se brindará durante todos los días de la semana (lunes a Domingos, incluidos días festivos).
- **Cobertura:** Mínimo 50
- **Tipo De Ración**

  - ✓ Desayunos
  - ✓ Medias Mañana
  - ✓ Almuerzos
  - ✓ Medias Tarde
  - ✓ Cenas

- **Horario De Servicio**
  - ✓ DESAYUNO: 8:00 A:M
  - ✓ MEDIAS NUEVES: 10: 30 A:M
  - ✓ ALMUERZO: 12:30 P:M
  - ✓ MEDIAS TARDE: 3:30 P:M
  - ✓ CENA: 5:30 a 6:30 P:M

**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

**Desarrollo del servicio**

Garantizar el desarrollo del programa integral a los adultos mayores de los Centros de vida de Mayales y la Nevada conforme a los objetivos, normatividad vigente y lineamientos establecidos. A través de:

- ✓ El personal idóneo. El personal que manejará los centros de bienestar será según las actividades que desempeñen y los estándares de recurso humano establecidos.
- ✓ La programación de alimentos según lo dispuesto en la minuta patrón, el menú modelo y los ciclos de menú establecidos.
- ✓ La compra de alimentos prioritariamente por volúmenes, integrando las necesidades de compra de todos los servicios de alimentación contratados por el municipio de Valledupar - Cesar.
- ✓ Almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, en particular el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.
- ✓El suministro diario de la alimentación con los aportes nutricionales y los criterios de inocuidad, salud y calidad establecidos, durante la totalidad del periodo de atención pactado en los pliegos de condiciones, sin interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.
- ✓El Control, la calidad e inocuidad de las materias primas y raciones servidas o entregadas.
- ✓El registro de los beneficiarios del servicio y el registro diario de raciones entregadas, las cuales serán firmada por el administrador del comedor o responsable encargado.
- ✓El desarrollo de capacitación al personal del servicio de alimentos, así como de los beneficiarios del programa.

Para facilitar la elaboración de los alimentos y la entrega de cada ración contratada, la Alcaldía pondrá a disposición del CONTRATISTA las instalaciones de los centros de bienestar sitio adecuado a las necesidades. Estos elementos serán entregados debidamente inventariados por parte del Supervisor del Contrato, describiendo las condiciones en que se entrega cada uno, al igual que las instalaciones a utilizar.

El operador mantendrá en perfectas condiciones higiénicas las instalaciones que suministra el MUNICIPIO, para lo cual deberá trasladar las basuras y desechos hasta el lugar de las instalaciones que el MUNICIPIO indique.

**Aporte nutricional**

Para efectos del aporte nutricional mínimo diario del complemento alimentario distribuido en desayunos, medias mañana, almuerzos, medias tardes y cenas, será el equivalente al 100% de las necesidades diarias de calorías y nutrientes establecidos para este grupo, las cuales deben estar acordes al aporte calórico, nutricional según recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana vigentes según la edad, grupos de alimentos y gramos de cada uno.

**Ciclos de menús**

Cumplir con el **ciclo de menús,** con la programación de los menús establecidos. De igual forma el contratista debe entregar de manera oportuna los alimentos en la cantidad estipulada. El ciclo de minutas tendrá anexa **una lista de intercambio de alimentos**, con el objeto de asegurar que los intercambios sean apropiados para mantener el aporte nutricional requerido y para facilitar el control de los precios sin alterar el valor nutricional de la ración. Los alimentos en general y en especial el grupo de hortalizas, frutas y tubérculos presentan variación en sus precios, pero se busca mantener el estándar nutricional al conocer de manera previa la planeación de los menús.

El ciclo de Menús es de **14 días** y contiene el análisis cuantitativo de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos para cada menú (Tabla de Composición de Alimentos colombianos, 2005), de tal manera que aseguran los aportes nutricionales establecido.

**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

**Preparación de los alimentos**

Adicional a las minutas patrón, ciclos de menús y listas de intercambio se elaborará la *Programación de alimentos o víveres* que es la determinación más exacta posible de las necesidades de alimentos para un periodo, para cumplir con la alimentación programada La programación debe estar basada en la **minuta patrón,** en el número de beneficiarios del programa, la disponibilidad de productos de cosecha y en las mejores condiciones de negociación por compra mayorista o de volúmenes de alimentos La persona encargada de la selección y compra de alimentos o productos para el servicio deben disponer de un listado u orden de compra en el que se describa detalladamente los alimentos requeridos, así como su cantidad y valor aproximado, de acuerdo con la minuta establecida. La orden o listado de compra se realizará luego de la verificación de existencias en el área de almacenamiento.

La compra de alimentos perecederos se hará máxima para **una semana** si se tienen las condiciones necesarias para su refrigeración; de lo contrario, no deberá pasar de dos días. Los alimentos semiperecederos se comprarán para un periodo máximo **de un mes** si se cuenta con una bodega adecuada, de lo contrario No debe ser superior a una semana.

No se comprarán alimentos adulterados, alterados o contaminados. Todos los productos sean alimenticios o no, deben ser inspeccionados previos a su compra.

En las preparaciones se tienen en cuenta productos naturales para sazonar. Estos productos están incluidos en los menús, pero no se consideran como sustitutos del Grupo 2. Hortalizas, verduras y leguminosas verdes. No se permite el empleo de aditivos de conservación (sorbatos, benzoatos, nitritos o productos que los contengan como los ablandadores de carnes), ni colorantes.

**Rotación de los menús**

Los menús deben ser ofrecidos de acuerdo a la rotación mensual indicada en la siguiente tabla:

| LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | DOMINGO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |

**Intercambios de alimentos permitidos dentro de los menús**

Se permitirán reemplazar un alimento inicialmente programado por otro de un mismo grupo sin alterar el valor nutricional. En esta opción se debe utilizar la LISTA DE INTERCAMBIOS PERMITIDOS POR GRUPO DE ALIMENTOS EN EL CICLO DE MENÚS. El número de intercambios por grupo de alimentos no podrá exceder de dos (2) en la minuta del día. La lista de Intercambios debe estar disponible en todos los puntos de preparación de la Ración Preparada. El personal manipulador debe estar capacitado en la aplicación de la misma.

**ACTIVIDADES, TALLERES, ENCUENTROS Y JORNADAS LÚDICA RECREATIVAS**

El programa de recreación para el adulto mayor, está fundamentado en la concepción de que el ser humano feliz, es aquel que une las satisfacciones diarias de su producción laboral, con el disfrute de trabajar por el bien de la comunidad.

La recreación orientada y bien encaminada se convierte en salud y alegría; además ayuda a mejorar las relaciones interpersonales.

Recreación significa una segunda creación cuando la fatiga ha agotado la energía. Es la práctica de actividades intelectuales y físicas, orientadas y vigiladas con el propósito fundamental de que el Adulto Mayor las practique y disfrute de sus aptitudes, obteniendo un mejor desarrollo de su personalidad, de su autoestima y de su autonomía.

De igual manera, se fundamenta en la concepción de que el hombre es un ser social que durante su tiempo libre puede integrarse, permitiéndole llevar una relación de respeto y solidaridad con sus congéneres. Además, el Adulto Mayor es un ser con capacidades, aptitudes y atributos que pueden seguir desarrollándose y ponerlos al servicio de los demás, de tal manera que ello le permita adquirir día a día su Desarrollo Humano, Personal y Social.

El desarrollo personal, de la autoestima y de la autonomía por medio de la recreación es una meta que nos hemos propuesto en la Fundación, de tal manera que los Adultos Mayores sientan que están vivos y que todo los que les rodea es para disfrutarlo, aprovechando y seleccionando lo mejor.

La Lúdica enriquece la vida y evita la muerte prematura, despierta la sensibilidad social; de igual manera contribuye a la dicha humana, al desarrollo y bienestar físico; fomenta la disciplina, identidad y expresión.

Como valor grupal, subordina intereses egoístas, fomenta los valores éticos, morales, intelectuales, espirituales y los cívicos. Contribuye a mantener el espíritu alegre, previene la delincuencia, erradica la agresividad y ayuda al fortalecimiento del compañerismo de la lealtad y la ayuda mutua.

- **Objetivos**

- ✓ Educar al Adulto Mayor en hábito del buen uso del tiempo libre, contribuyendo así al desarrollo de su potencial humano, transmitiéndole seguridad y plena convicción de sus valores y aptitudes.
- ✓ Facilitar la distracción y sano esparcimiento del Adulto Mayor, mediante la Lúdica con énfasis en valores.
- ✓ Contribuir en la formación de la convivencia pacífica y el bienestar social a través de la recreación como una actividad de incalculable valor educativo y humano.
- ✓ Fomentar la autoestima del Adulto Mayor a través del reconocimiento de sus capacidades y valores como un mecanismo para construir una cultura de paz.
- ✓ Fortalecer la autoestima del Adulto Mayor a través del reconocimiento de sus capacidades y valores como un mecanismo para construir una cultura de paz.

- **Actividades a Desarrollar**

1. Desarrollar eventos de promoción de hábitos de estilos de vida saludables
2. Desarrollar talleres de valoración a los adultos mayores, intercambio, reparaciones y experiencias intergeneracionales frente al envejecimiento y la vejez. Acciones de reconocimiento de la diversidad de las familias
3. Desarrollar encuentros narrativos, culturales, historias y cuentos de los adultos mayores
4. Desarrollar actividades Lúdico Recreativas (Celebración del día del Padre, día de la madre, del Adulto Mayor, Cumpleaños, Día del amor y Amistad, Fiestas Navideñas, decoración alusiva a la fiestas, cumpleaños), que fomenten la integración de los adultos mayores

Todas estas actividades se realizarán una vez por semana en cada Centro de Bienestar procurando que en ellas participen el mayor porcentaje de adultos mayores.

**CUIDADO DEL ADULTO MAYOR**

Será realizado por el profesional encargado, en aras de garantizar la calidad de vida del adulto mayor. Brindando los cuidados básicos que sean necesarios para cada caso. De acuerdo a los estándares establecidos.

**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

**ENTREGA DE INSUMOS**

- **Dotación a los adultos mayores:** Se realizarán diez entregas durante la ejecución del proyecto. Como se encuentra establecido en el cronograma de ejecución.
- **Kit de aseo personal:** Se entregará mensualmente a los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a las características establecidas (Jabón de tocador, crema dental, cepillo de diente, papel higiénico, pañal desechable, champú, máquina de afeitar, desodorante, pañitos húmedos, crema de cuerpo, loción)
- **Kit de aseo para el centro de Bienestar:** Se entregará mensualmente a los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a las características establecidas (Detergente en polvo, límpido, lava loza, jabón de lavar, varsol, creolina, ambientador, desinfectante, esponja, cepillo de lavar, escoba, trapero, pala, rastrillo, bolsa, balde, guantes, bombillos)
- **Medicamentos y kit de primeros auxilios:** Se mantendrá una reserva suficiente (por lo menos un (1) mes) de medicamentos, elementos y material de curación.

**TRANSPORTE**

Brindar Transporte de los adultos mayores para cumplir citas, controles y laboratorios médicos, entre otros, así como las salidas y desarrollo de actividades culturales para los adultos mayores de los centros de bienestar.

## 1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

Los bienes Los bienes objeto del contrato de adquisición que se pretende celebrar, se encuentran identificados con los siguientes códigos en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

**Clasificación UNSPSC**

| CÓDIGO UNSPSC | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 93131700 | Programas de salud |
| 60121600 | Materiales de estudio |
| 85151600 | Asuntos nutricionales |
| 85151700 | Planeación y ayuda de políticas de alimentos |
| 86101700 | Servicio de capacitación vocacional no- científica |
| 94131600 | Organizaciones de caridad |
| 93141500 | Desarrollo y servicios sociales |

## 2.0. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Valor estimado del Contrato se fija en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($109.553.074)**

El valor del contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 543 de febrero 16 de 2024.

## 2.1. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato una vez este se ejecute en su totalidad. En todo caso el Municipio de Valledupar girará el pago de conformidad con el

Plan Anual de Caja – PAC, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos:

a) Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b) Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.
c) facturas que deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

**3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

**3.1 Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir.
2. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución de las actividades (cuando a ello hubiere lugar).
3. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del contrato.
4. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato cumpla con el perfil requerido por la entidad.
5. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Municipio, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
7. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual.
8. Comunicar al Supervisor o quien haga sus veces, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo de la operación las actividades programadas.
9. Desarrollar las actividades propuestas en el presente documento y en la propuesta presentada.
10. Contar con la disponibilidad presupuestal y los recursos monetarios requeridos y oportunos para la ejecución del contrato.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Valledupar.
16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
17. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad

promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**3.2 Especificas:**

- Garantizar que se cumpla con la cantidad mínima de población beneficiaria de cada actividad programada por el municipio.
- Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los requerimientos técnicos.
- Propender por que se cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para los bienes a suministrar en el desarrollo de las obligaciones convenidas.
- Garantizar que los espacios seleccionados para el desarrollo de las actividades que así lo requieren, sean acorde y adecuado al tipo de población beneficiaria con la actividad.
- Elaborar en coordinación con la Dirección del Centro de Vida, el plan de menús diario y semanal.
- Dirigir, controlar y evaluar los programas de promoción de salud alimenticia aplicados en el Centro de Vida.
- Supervisar y asesorar en la elaboración de los alimentos especificados en el menú diario del Centro de Vida
- Realizar estudios tendientes a mejorar el nivel alimenticio de los Adultos Mayores.
- Mantener fichas personales de los niveles alimenticios aplicados a los Adultos Mayores a fin de verificar su evolución.
- Coordinar su trabajo y mantener informado a Enfermería y al Médico de las novedades ocasionadas en el ámbito de su competencia
- El contratista se obliga a suministrar bienes y servicios contratados en el sitio de las actividades programadas previamente en conjunto con el municipio.
- Cumplir con las Normas higiénico-sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según Decreto 3075 de 1997.
- Mantener el valor de los precios manifestados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Disponer del personal logístico propuesto durante el desarrollo de cada actividad
- Las fechas de las actividades aquí descritas serán previamente coordinadas con la supervisión del contrato, así como los implementos y/o requerimientos a utilizarse en cada uno de estos.
- El contratista deberá presentar debidamente soportado un informe mensual de las actividades realizadas.
- Presentar listado de asistencia cuando ello sea requerido y registro fotográfico de las actividades.
- El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos necesarios para la prestación del servicio a los lugares donde se requieran los servicios
- Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido y cuantas veces sea requerido.
- Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión y demás actores participantes.

**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

## 4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del contratante las siguientes:

- ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- ✓ Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- ✓ Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
- ✓ Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de TREINTA (30) Días Calendarios, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única y la suscripción del acta de inicio electrónica en SECOP II.

La vigencia del contrato se contará a partir de su firma hasta su liquidación.

## 6. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

## 7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la ***Oficina de Gestión a través del Jefe o de quien éste asigne para tal fin***, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que se asignen.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Certificar el cumplimiento del contrato,
2. Informar a la Oficina Asesora Jurídica Municipal el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar,
3. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda,

4. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a la cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial, y dado que no existe acuerdo macro de precios vigente para el mismo, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía.

## 9. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar las personas naturales y jurídicas nacionales, que cumplan con los requerimientos realizados por la entidad en la presente invitación.

## 10. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías:

**1. Cumplimiento de las obligaciones del contrato**. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más.

**2. Calidad del servicio**. Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y **un plazo** igual al del contrato y seis (6) meses más.

**3. Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubre los perjuicios originados por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el contratista a las personas vinculadas para el cumplimiento del contrato, con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y el plazo igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

**Nota:** En todo caso, como requisito de legalización el Municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

## 11. CAPACIDAD.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual y que tiene disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del contrato. Así mismo el proponente debe acreditar su certificado de existencia y representación legal, o certificado de registro de persona natural, con los efectos jurídicos vigentes.

### 11.1 REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Para presentar propuestas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales, personas jurídicas uniones temporales y consorcios que no se encuentren incursos en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

2. La oferta deberá estar mecanografiadas o escritas en tinta indeleble y firmada por el Representante Legal de la firma o proponente, o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

### 12.2 Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica estará determinada por la clase de persona (Natural o Jurídica), quienes deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**a.** Para el caso de personas jurídicas, se deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, vigente a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

Para el caso de las personas naturales, se deberá acreditar Certificado de Matricula y/o Inscripción en el Registro Mercantil, vigente a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En este certificado debe constar la determinación de su actividad.

Los proponentes deben acreditar que cuentan con domicilio principal en el municipio de Valledupar debidamente. El domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y debe contar con establecimiento abierto al público. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada anta la Cámara de Comercio; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, se evaluará como NO cumple y se hará el respectivo reporte a la autoridad que por competencia corresponda.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el domicilio en Valledupar.
Justificación: La entidad considera que el servicio que se busca contratar tiene un grado considerable de importancia, especialidad y complejidad por la población que finalmente se va a beneficiar (adultos mayores) y por tanto en el presente proceso de selección busca garantizar y asegurar al máximo que el proponente seleccionado no genere inconvenientes en la prestación del servicio originados en logística por no contar con domicilio en Valledupar. Técnicamente y en términos de calidad las empresas que cuenten con domicilio principal en Valledupar, para este tipo de proyectos, como son los centros de vida a cargo del municipio, generan ventajas en la prestación del servicio con beneficios directos para la entidad contratante por factores como personal con domicilio en la ciudad objeto de prestación de servicios, personal con dedicación exclusiva como el caso de los coordinadores y supervisores, vehículos y mejores tiempo de respuesta ante situaciones que puedan presentarse en la prestación del servicio.

El proponente que no acredite el requisito será evaluado como NO CUMPLE y se tendrá como no habilitado para seguir participando del proceso de selección.

**NOTA**. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

**b. Copia y/o fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o persona natural, según sea el caso.**

**c. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN del proponente.**

Para el caso de proponentes plurales, se deberá presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

**d. Certificación de cumplimiento con el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.**

El proponente que tenga empleados a su cargo deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, para lo cual deberá tener en cuenta:

Si el proponente es persona natural, la certificación debe emitirse a nombre propio.

b. Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Se debe anexar fotocopias de la Tarjeta Profesional, cedula de ciudadanía y antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.

c. El documento mencionado deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

g. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, así deberá manifestarlo, no obstante, se deberá tener en cuenta los siguientes casos:

1. Si el proponente se encuentra excluido en el sistema general de pensiones en razón a la edad, deberá acreditarlo.

2. En caso que cese la obligación a cotizar en el régimen del sistema general de pensiones por parte del proponente, al reunir los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando se pensione por invalidez o anticipadamente, deberá acreditarlo mediante el respectivo documento que reconozca tal derecho.

La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

**e. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)**

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2° de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

**f. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)**

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

**g. Certificación de no inclusión en el sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la ley 1801 de 2016.**

El Municipio realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de que la persona con la que se pretende contratar se encuentra al día en el pago de las multas de acuerdo a lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el Registro Nacional de medidas correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, podrá aportarlo con su propuesta.

**h. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.**

**i. Libreta Militar:** El representante legal de la persona jurídica y/o la persona natural varón y menor de cincuenta (50) años, deberá presentar copia de la libreta militar, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural.

**j. Compromiso anticorrupción.**

**k. Certificado de disolución, liquidación, embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores**: El oferente deberá presentar mediante certificado y bajo la gravedad del juramento no encontrarse en procesos de disolución, liquidación, embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores que lo limiten o le impidan cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

**l. Certificado de inhabilidad o incompatibilidad**: El oferente deberá presentar mediante certificado y bajo la gravedad del juramento, si se encuentra ó no incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

**11.2.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:**

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes de orden jurídico establecidos en la invitación pública y deberá acreditar un término mínimo remanente de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

**12. Capacidad Financiera**

En razón a la forma de pago señalada, no aplica

**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

## 13. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con la presentación de dos (2) contratos celebrados, ejecutados, y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos hayan sido la ejecución de actividades de asistencia y/o atención y/o protección integral a adultos mayores y la suma de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que por lo menos en uno de los contratos la atención a los adultos mayores se realizó en un centro de vida de los que funciona en cualquier municipio.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia del contrato y certificado de ejecución expedido por el funcionario de la entidad contratante que haya ejercido la supervisión del contrato o el acta de liquidación del mismo. En caso de que los proponentes acrediten haber ejecutado un contrato con el municipio de Valledupar, podrán aportar solo la copia del mismo y la entidad dando aplicación a las disipaciones legales anti tramites verificará en sus archivos la ejecución del contrato.

**Nota:** Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso de consorcio y uniones temporales, el requisito de experiencia especifica debe acreditarse por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

**VALORACIÓN EXPERIENCIA.**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso de que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública

y/o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.
d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.

f). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

g). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

h). En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

i) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

## 14. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

### 14.1 PROPUESTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnica de los servicios establecidas en el presente estudio, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

### 14.2 RECURSO HUMANO

La persona natural o jurídica a contratar, deberá contar a su disposición con el personal y los perfiles requeridos, para lo cual deberá allegar en medio físico y junto a la propuesta,

las hojas de vida del equipo acompañante y requerido por la entidad de acuerdo al siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción | Cantidad | Perfil |
|---|---|---|---|
| 1 | Profesional especializado (Coordinador general) | 1 | Profesional de las ciencias Administrativas, financieras y/o contables, con especialización en gerencia de negocios y experiencia profesional superior a cinco (5) años. Acreditar experiencia especifica como gerente en el sector público y privado. |
| 2 | Auxiliar de Enfermería. | 6 | Auxiliar de enfermería, que acredite como mínimo un (1) año de experiencia en atención integral en las línea de salud física y mental, recreación, higiene y asepsia y administración de medicamentos en adultos mayores |
| 3 | Servicio Generales | 2 | Aseadoras con título básica primaria y que acredite 1 año de experiencia en el cargo |
| 4 | Manipuladora de Alimentos (Una en cada centro y 1 rotatoria) | 3 | Mayor de edad, que acredite capacitación en manipulación o preparación de alimentos con un (1) año de experiencia, en hogares o comedores para adultos mayores, restaurantes, casinos, hogares infantiles, restaurantes escolares |
| 5 | Conserjes | 4 | Personal de oficios varios con título básica primaria y que acredite 1 año de experiencia en el cargo |

Los proponentes deben aportar como parte de su propuesta, las hojas de vida con los soportes de formación académica y experiencia. Para los perfiles en áreas de la salud se verificará que la persona propuesta esté registrada en el RETHUS en caso de que haya obtenido el título en fecha posterior a la creación de este registro; en caso contrario debe aportar copia de la resolución y tarjeta expedida por la gobernación que la autorice para el ejercicio de la profesión.

Además de la hoja de vida, debe de aportarse carta de intención suscrita por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde expresamente manifiesten que de resultar adjudicatario el proponente tiene la disponibilidad para trabajar en el proyecto y además manifestar que autorizan el uso de su hoja de vida para que haga parte de la propuesta.

Sí el proponente no cumple con el requisito de orden técnico solicitado será evaluado como NO CUMPLE.

**15. FACTOR ECONÓMICO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

**16. REGLA DE DESEMPATE.**

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así

como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no

es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en

proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 14. OFERTA ÚNICA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en la presente invitación.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 y 22 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.

- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.

- Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

- Cuando no se presente la propuesta económica.

- Cuando en la evaluación económica y determinación del orden de elegibilidad, el PROPONENTE presente en la propuesta económica un valor que sea superior al 100% del presupuesto oficial.

- Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

- Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.

- Cuando se presente oferta alternativa o parcial.

- Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

- Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.

- Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

- Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.

- Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.

- Cuando con la Oferta no se acompañe la Carta de Presentación del Oferta o cuando ésta no se encuentre suscrita por el Proponente o su representante legal, o cuando no se encuentre suscrita por quien la abona (cuando aplique).

- En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.

- Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria

- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los requerimientos y requisitos de la invitación pública del proceso, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del Proceso de selección.

- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.

- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES o se modifiquen y/o alteren y/o supriman los ítems o se modifique su descripción técnica o las cantidades.

- Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

- Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General del República

- Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.

2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.

3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

- Cuando la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para esta Proceso de selección, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.

- Cuando durante el proceso de Proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso

- Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial o los valores unitarios ofertados, excedan de los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado y estudio previo.

- Cuando la oferta sea firmada por persona sin capacidad jurídica para hacerlo.

- Cuando la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR haya solicitado subsanar algún requisito o exigido alguna aclaración y el PROPONENTE no lo corrija o no lo entregue en los plazos que determine ALCALDÍA DE VALLEDUPAR y la ley.
- Cuando en la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR encuentre inexactitud en la oferta que de no haber sido advertida le hubiese permitido al oferente cumplir con un requisito de verificación habilitante, técnico o económico.

- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- Cuando el oferente persona natural o jurídica, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
- Cuando no se cumplan los factores de verificación previstos en la presente invitación pública; siempre que los mismos no sean subsanables.
- Cuando no se cumpla con establecido en las normas vigentes y en la presente invitación pública.
- Para los proponentes NO HABILITADOS en los criterios habilitantes, NO SE EVALUARÁ NI SE TENDRAN EN CUENTA LAS OFERTAS.
- Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

## 16. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierta la presente Selección de Mínima Cuantía cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) El Municipio de Valledupar podrá declarar desierta la invitación pública de mínima cuantía en caso de que ninguno de los oferentes participantes no logre la habilitación de los requisitos exigidos en la presente invitación y no pueda realizar la selección objetiva del contratista.

b) Cuando no se presente propuesta alguna.

c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

La declaratoria desierta de la invitación pública de mínima cuantía, se hará mediante comunicación motivada la cual se publicará en el SECOP.

## 17. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

## 18. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

| Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II |
|---|

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Valledupar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*
El Municipio de Valledupar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

| Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II. |
|---|

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

**DOCUMENTO COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SGR-004-2024.**

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Valledupar realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

## 19. LIMITACIÓN A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2069 del 2020 y el decreto reglamentario 1860 de diciembre 24 de 2021, el presente proceso de selección puede ser limitado a participación de mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Valledupar, siempre que se cumplan las siguientes reglas:

1. Que por lo menos dos (2) mipymes hayan manifestado interés en participar y solicitado limitar la convocatoria a la participación de este tipo de empresas con domicilio en el municipio de Valledupar. El domicilio se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

2. Que las mipymes que hayan solicitado la limitación de la convocatoria tengan por lo menos un año de existencia, lo que se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Conforme con lo anterior, las mipymes interesadas en participar y que se limite la convocatoria, deben, durante el término que indique la entidad en la invitación pública y el cronograma del proceso de selección, allegar el escrito manifestando el interés en participar y solicitando que se limite la convocatoria a participación de mipymes con domicilio en Valledupar, anexando el certificado de existencia y representación legal y certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso, que la empresa tiene la calidad de mipyme.

## 20. VIGENCIAS DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá permanecer vigente tres (3) meses calendario a partir de la fecha de su entrega. LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR podrá solicitar, si ello fuere necesario, la

ampliación del período de la vigencia de la propuesta. El proponente podrá retirar su propuesta antes de la hora establecida para la diligencia de cierre de la convocatoria pública.

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
**Secretaría General.**

**NOTA:** La Invitación se entiende firmada electrónicamente con la aprobación en la plataforma SECOP II por parte del ordenador del gasto para su publicación.